

LEY 10.380

Autorizando a la Policía de la Provincia, a donar canes, a la Policía de la Provincia de Chaco.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1° Autorízase a la Policía de la Provincia de Buenos Aires a donar a la Policía de la Provincia de Chaco, los siguientes canes:

- a) "Bruma", P.O.A. 49.888, Matrícula 103, Identificación Patrimonial 72, Raza: Ovejero Alemán hembra.
- b) "Jogo II", Matrícula 252, Identificación Patrimonial 13.280, macho, con cargo de afectarlos a la "Sección Perros" de la donataria.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis.

PASCUAL CAPPELLERI

ELVA PILAR B. de ROULET

Robert E. Félix Evangelista
Secretario de la C. de DD.

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en el Senado el 11 de abril de 1985.

Aprobado por el Senado el 28 de noviembre de 1985.

Sancionada por Diputados el 20 de marzo de 1986.

Promulgada el 7 de abril de 1986, por Decreto 1848/86.

Publicada en el Boletín Oficial el 22 de abril de 1986.